

Diario Oficial

de la Unión Europea

C 373



Edición
en lengua española

Comunicaciones e informaciones

55° año
1 de diciembre de 2012

Número de información

Sumario

Página

IV Información

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

Tribunal de Justicia de la Unión Europea

2012/C 373/01	Última publicación del Tribunal de Justicia de la Unión Europea en el <i>Diario Oficial de la Unión Europea</i> DO C 366 de 24.11.2012	1
---------------	---	---

V Anuncios

PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES

Tribunal de Justicia

2012/C 373/02	Asunto C-417/12 P: Recurso de casación interpuesto el 13 de septiembre de 2012 por el Reino de Dinamarca contra la sentencia del Tribunal General (Sala Cuarta) dictada el 3 de julio de 2012 en el asunto T-212/09, Reino de Dinamarca/Comisión Europea	2
2012/C 373/03	Asunto C-418/12 P: Recurso de casación interpuesto el 14 de septiembre de 2012 por TME SpA — Termomeccanica Ecologia contra el auto del Tribunal General (Sala Tercera) dictado el 4 de julio de 2012 en el asunto T-329/11, TME SpA — Termomeccanica Ecologia/Comisión Europea	3

ES

Precio:
3 EUR

(continúa al dorso)

Tribunal General

2012/C 373/04	Asunto T-14/09: Sentencia del Tribunal General de 23 de octubre de 2012 — Vanhecke/Parlamento («Privilegios e inmunidades — Miembro del Parlamento — Suspensión de la inmunidad — Recurso de anulación — Desaparición del interés en ejercitar la acción — Sobreseimiento») 4	4
2012/C 373/05	Asunto T-491/09: Sentencia del Tribunal General de 17 de octubre de 2012 — España/Comisión («FEOGA — Sección de Garantía — Gastos excluidos de la financiación — Primas en el sector de la carne de ovino y de caprino — Controles sobre el terreno») 4	4
2012/C 373/06	Asunto T-220/10: Sentencia del Tribunal General de 17 de octubre de 2012 — Comisión/EU Research Projects («Cláusula compromisoria — Contrato celebrado en el marco del programa específico de investigación, demostración y desarrollo tecnológicos en el ámbito “Una sociedad de la información cuyos instrumentos sean de fácil comprensión y utilización” — Retirada del proyecto — Devolución parcial de los importes adelantados por la Comisión — Intereses de demora — Procedimiento en rebeldía») 4	4
2012/C 373/07	Asunto T-286/10: Sentencia del Tribunal General de 17 de octubre de 2012 — Fondation IDIAP/Comisión («Cláusula compromisoria — Sexto programa marco para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración — Contratos relativos a los proyectos Amida, Bacs y Dirac — Costes reembolsables — Modelo de los costes adicionales — Salario de los investigadores contratados mediante contratos de trabajo por tiempo indefinido — Inexistencia de recursos propios del contratante») 5	5
2012/C 373/08	Asunto T-447/10: Sentencia del Tribunal General de 17 de octubre de 2012 — Evropaïki Dynamiki/Tribunal de Justicia («Contratos públicos de servicios — Procedimiento de licitación — Prestación de servicios de mantenimiento, desarrollo y soporte de aplicaciones informáticas — Desestimación de las ofertas de la demandante y adjudicación de los contratos a otro licitador — Criterios de selección — Criterios de adjudicación — Obligación de motivación — Responsabilidad extracontractual») 5	5
2012/C 373/09	Asunto T-485/10: Sentencia del Tribunal General de 17 de octubre de 2012 — MIP Metro/OAMI — J.C. Ribeiro (MISS B) [«Marca comunitaria — Procedimiento de oposición — Solicitud de marca comunitaria denominativa MISS B — Marca nacional denominativa anterior miss H — Marca internacional denominativa anterior Miss H — Marcas nacional e internacional figurativas anteriores Miss H. — Motivos de denegación relativos — Inexistencia de riesgo de confusión — Artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n° 207/2009»] 6	6
2012/C 373/10	Asunto T-340/11: Auto del Tribunal General de 17 de octubre de 2012 — Régie Networks y NRJ Global/Comisión («Recurso de indemnización — Ayudas estatales — Prescripción — Perjuicio indemnizable — Recurso en parte manifiestamente inadmisibile y en parte manifiestamente carente de fundamento jurídico alguno — Incompetencia manifiesta») 6	6
2012/C 373/11	Asunto T-417/12: Recurso interpuesto el 21 de septiembre de 2012 — SFC Jardibric/OAMI — Aqua Center Europa (AQUA FLOW) 6	6
2012/C 373/12	Asunto T-419/12: Recurso interpuesto el 25 de septiembre de 2012 — LVM/Comisión 7	7
2012/C 373/13	Asunto T-420/12: Recurso interpuesto el 25 de septiembre de 2012 — VHV/Comisión 8	8

IV

*(Información)*INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y
ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA

(2012/C 373/01)

Última publicación del Tribunal de Justicia de la Unión Europea en el *Diario Oficial de la Unión Europea*

DO C 366 de 24.11.2012

Recopilación de las publicaciones anteriores

DO C 355 de 17.11.2012

DO C 343 de 10.11.2012

DO C 331 de 27.10.2012

DO C 319 de 20.10.2012

DO C 311 de 13.10.2012

DO C 303 de 6.10.2012

Estos textos se encuentran disponibles en:

EUR-Lex: <http://eur-lex.europa.eu>

V

(Anuncios)

PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES

TRIBUNAL DE JUSTICIA

Recurso de casación interpuesto el 13 de septiembre de 2012 por el Reino de Dinamarca contra la sentencia del Tribunal General (Sala Cuarta) dictada el 3 de julio de 2012 en el asunto T-212/09, Reino de Dinamarca/Comisión Europea

(Asunto C-417/12 P)

(2012/C 373/02)

Lengua de procedimiento: danés

Partes

Recurrente: Reino de Dinamarca (representantes: V. Pasternak Jørgensen, Agent, y P. Biering y J. Pinborg, advokater)

Recurrida: Comisión Europea

Pretensiones de la parte recurrente

Con carácter principal, la recurrente solicita al Tribunal de Justicia que:

- Anule la sentencia del Tribunal General en todo o en parte.
- Estime las alegaciones formuladas por el recurrente ante el Tribunal General.

Con carácter subsidiario, la recurrente solicita al Tribunal de Justicia que:

- Devuelva el asunto al Tribunal General, con objeto de que se realice una nueva vista y se vuelva a dictar sentencia.

Motivos y principales alegaciones

- 1) La sentencia del Tribunal General examinó la Decisión de la Comisión de 19 de marzo de 2009 por la que se excluyen de la financiación comunitaria determinados gastos efectuados por los Estados miembros con cargo a la Sección de garantía del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA), en la medida en que excluye de la financiación

comunitaria determinados gastos por importe de 749 millones de DKK, efectuados por el Reino de Dinamarca en relación con la retirada de terrenos de la producción.

- 2) En primer lugar, según lo alegado por Dinamarca, el Tribunal General incurrió en error de Derecho al valorar si la teledetección danesa era suficientemente eficaz, pues dicho Tribunal procedió dando por supuesto que la eficacia de la teledetección podía valorarse comparándola con el control GPS llevado a cabo por los representantes de la Comisión con ocasión de una inspección en Dinamarca.
- 3) En segundo lugar, según lo alegado por Dinamarca, la interpretación hecha por el Tribunal General del fundamento jurídico aplicable es incorrecta en varios extremos, incluyendo la cuestión relativa a si la Decisión de la Comisión puede seguir siendo válida aun cuando se base en una interpretación incorrecta de una norma esencial para resolver, concretamente, del requisito de conservación en la primera frase del artículo 19, apartado 4, del Reglamento n° 2316/1999.
- 4) En tercer lugar, según lo alegado por Dinamarca, el Tribunal General incurrió en error de Derecho respecto a la carga de la prueba y a las exigencias de prueba aplicadas, respectivamente, a los Estados miembros y a la Comisión, pues dicho Tribunal señala que la Comisión, que llevó a cabo las inspecciones después de expirar el período de retirada, puede cumplir la carga de la prueba que recae sobre ella basando sus presunciones en la circunstancia de que los hechos probados también existían durante el período de retirada, y, como declara el Tribunal General, la carga de la prueba de Dinamarca con arreglo al FEOGA implica que deben presentarse pruebas respecto a todas las zonas retiradas en Dinamarca, y no sólo respecto a las zonas inspeccionadas por la Comisión. Al hacerlo así, el Tribunal General introdujo una nueva exigencia prueba, expresada con carácter general, respecto para los Estados miembros que se aparta de la jurisprudencia precedente del Tribunal de Justicia y que impone unas exigencias de prueba para los Estados miembros que son imposibles de cumplir en la práctica.
- 5) En cuarto lugar, el Tribunal General, en relación con la aplicación de correcciones financieras, no valoró si se cumplían los requisitos pertinentes, y tampoco si se infringieron las normas expresas de la UE, lo cual Dinamarca negó de forma explícita en la vista ante el Tribunal General.

- 6) En quinto lugar, el Tribunal General, en su sentencia, sustituyó su propia motivación por la motivación original de la Comisión. Los motivos del Tribunal General para mantener la validez de la decisión se basaron, por lo tanto, en otras circunstancias, totalmente irrelevantes desde el punto de vista cuantitativo y cualitativo, distintas de las que la Comisión había considerado decisivas para la Decisión. Según lo alegado por Dinamarca, la sentencia del Tribunal General contraviene el principio de proporcionalidad.
- 7) Finalmente, y en sexto lugar, el Tribunal General no se pronunció sobre varias alegaciones clave del Gobierno ni sobre las pruebas presentadas. En varios extremos, las alegaciones y hechos aducidos por Dinamarca se reprodujeron incorrectamente, con la consecuencia de que las premisas y el resultado de la sentencia se basan en hechos y fundamentos jurídicos incorrectos.

Recurso de casación interpuesto el 14 de septiembre de 2012 por TME SpA — Termomeccanica Ecologia contra el auto del Tribunal General (Sala Tercera) dictado el 4 de julio de 2012 en el asunto T-329/11, TME SpA — Termomeccanica Ecologia/Comisión Europea

(Asunto C-418/12 P)

(2012/C 373/03)

Lengua de procedimiento: italiano

Partes

Recurrente: TME SpA — Termomeccanica Ecologia (representantes: C. Malinconico, S. Fidanzia y A. Gigliola, avvocati)

Otra parte en el procedimiento: Comisión Europea

Pretensiones de la parte recurrente

- Que se anule el auto del Tribunal General de 4 de julio de 2012, en el asunto T-329/11, notificado el 9 de julio de 2012, por las razones expuestas en la fundamentación, y en consecuencia:

- Que se anule la Decisión de la Comisión de 20 de abril de 2011 mediante la que se excluye la necesidad de incoar un procedimiento por incumplimiento contra Rumanía por vulneración de los principios e infracción de las Directivas comunitarias en materia de adjudicación de contratos públicos, así como de la «Guía Práctica de procedimientos contractuales financiados con cargo al Presupuesto General de las Comunidades Europeas en el contexto de las acciones exteriores».
- Que se condene a la Comisión Europea a abonar la cantidad de 18 955 106 euros en concepto de indemnización, o la mayor o menor cantidad que se considere con arreglo a Derecho, por los daños y perjuicios sufridos por TME debido a la infracción del Derecho comunitario por parte de la propia Comisión Europea.
- Con carácter subsidiario, que se condene a la Comisión Europea a la indemnización por los perjuicios ocasionados por la pérdida de oportunidades sufrida por TME, equivalente a 3 791 021 euros, o a la mayor o menor cantidad que se considere con arreglo a Derecho.
- Con carácter subsidiario de segundo grado, que se condene a la Comisión Europea a indemnizar los perjuicios ocasionados por la demora imputable a la Comisión Europea en el ejercicio de sus funciones, cuantificable en la suma global de las costas legales soportadas por TME equivalentes a 73 044,32 euros, o la mayor o menor cantidad que se considere con arreglo a Derecho.
- Que se condene a la Comisión Europea a pagar las costas del procedimiento.

Motivos y principales alegaciones

La recurrente sostiene que la Comisión incumplió la obligación que le impone la cláusula 2.4.12 del PRAG y del Volumen I, cláusula 37, del documento de oferta, de emitir un dictamen sobre el procedimiento impugnado por TME.

Además, la Comisión incurrió en error al no intervenir para subsanar la infracción manifiesta del Derecho comunitario y recuperar los fondos concedidos al Estado rumano en relación con el procedimiento de licitación en cuestión, tras la denuncia presentada por el TME el 10 de diciembre de 2008.

TRIBUNAL GENERAL

Sentencia del Tribunal General de 23 de octubre de 2012
— Vanhecke/Parlamento(Asunto T-14/09) ⁽¹⁾**(«Privilegios e inmunidades — Miembro del Parlamento — Suspensión de la inmunidad — Recurso de anulación — Desaparición del interés en ejercitar la acción — Sobreseimiento»)**

(2012/C 373/04)

Lengua de procedimiento: neerlandés

Partes**Demandante:** Frank Vanhecke (Brujas, Bélgica) (representantes: R. Tournicourt, B. Siffert y S. Lippens, abogados)**Demandada:** Parlamento Europeo (representantes: inicialmente, H. Krück, A. Baas y E. Waldherr, posteriormente, H. Krück, E. Waldherr y G. Corstens, agentes)**Objeto**

Pretensión de anulación de la Decisión del Parlamento Europeo de 18 de noviembre de 2008 por la que se aprueba la suspensión de la inmunidad parlamentaria del demandante.

Fallo

- 1) *Sobreseer el presente recurso.*
- 2) *Cada parte cargará con sus propias costas.*

⁽¹⁾ DO C 69, de 21.3.2009.**Sentencia del Tribunal General de 17 de octubre de 2012**
— España/Comisión(Asunto T-491/09) ⁽¹⁾**(«FEOGA — Sección de Garantía — Gastos excluidos de la financiación — Primas en el sector de la carne de ovino y de caprino — Controles sobre el terreno»)**

(2012/C 373/05)

Lengua de procedimiento: español

Partes**Demandante:** Reino de España (representantes: inicialmente M. Muñoz Pérez, posteriormente S. Martínez-Lage Sobredo y por último A. Rubio González, abogados del Estado)**Demandada:** Comisión Europea (representante: F. Jimeno Fernández, agente)**Objeto**

Pretensión de anulación parcial de la Decisión 2009/721/CE de la Comisión, de 24 de septiembre de 2009, por la que se excluyen de la financiación comunitaria determinados gastos efectuados por los Estados miembros con cargo a la sección de Garantía del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA), al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) (DO L 257, p. 28).

Fallo

- 1) *Desestimar el recurso.*
- 2) *Condenar en costas al Reino de España.*

⁽¹⁾ DO C 37, de 13.2.2010.**Sentencia del Tribunal General de 17 de octubre de 2012**
— Comisión/EU Research Projects(Asunto T-220/10) ⁽¹⁾**(«Cláusula compromisoria — Contrato celebrado en el marco del programa específico de investigación, demostración y desarrollo tecnológicos en el ámbito “Una sociedad de la información cuyos instrumentos sean de fácil comprensión y utilización” — Retirada del proyecto — Devolución parcial de los importes adelantados por la Comisión — Intereses de demora — Procedimiento en rebeldía»)**

(2012/C 373/06)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes**Demandante:** Comisión Europea (representantes: N. Bambara y A.-M. Rouchaud-Joët, agentes, asistidos por C. Erkelens, abogado)**Demandada:** EU Research Projects Ltd (Hungerford, Reino Unido)**Objeto**

Recurso interpuesto en virtud del artículo 272 TFUE para que se condene a la demandada a devolver una parte del adelanto abonado por la Comisión en el marco del contrato IST-2001-34850, más los intereses de demora.

Fallo

- 1) *Condenar a EU Research Projects Ltd a devolver a la Comisión Europea el importe de 102 039,32 euros, más intereses de demora al tipo anual del 4,80 %, desde el 29 de diciembre de 2006 y hasta la fecha del pago íntegro de la deuda.*

2) Condenar en costas a EU Research Projects Ltd.

(¹) DO C 209, de 31.7.2010.

Sentencia del Tribunal General de 17 de octubre de 2012
— **Fondation IDIAP/Comisión**

(Asunto T-286/10) (¹)

(«Cláusula compromisoria — Sexto programa marco para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración — Contratos relativos a los proyectos Amida, Bacs y Dirac — Costes reembolsables — Modelo de los costes adicionales — Salario de los investigadores contratados mediante contratos de trabajo por tiempo indefinido — Inexistencia de recursos propios del contratante»)

(2012/C 373/07)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Demandante: Fondation de l'Institut de recherche IDIAP (Martigny, Suiza) (representantes: G. Chapus-Rapin y G. Couchepin, abogados)

Demandada: Comisión Europea (representantes: F. Dintilhac y A. Sauka, agentes)

Objeto

Con carácter principal, una pretensión basada en el artículo 272 TFUE de que el Tribunal declare que determinados costes soportados por la demandante en el marco de la ejecución de los contratos n.º 33812, relativo al proyecto Amida, n.º 27140, relativo al proyecto Bac, y n.º 27787, relativo al proyecto Dirac, celebrados con la Comisión Europea en el marco del Sexto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración, destinado a contribuir a la creación del Espacio Europeo de Investigación y a la innovación (2002-2006), establecido mediante la Decisión n.º 1513/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2002 (DO L 232, p. 1), pueden ser reembolsables y que, en consecuencia, la demandante no tiene la obligación de devolver 98 042,45 euros correspondientes al contrato relativo al proyecto Dirac ni 251 505,76 euros correspondientes al contrato relativo al proyecto Amida, y, con carácter subsidiario, una pretensión basada en el artículo 263 TFUE de que, por una parte, se anule la resolución de la Comisión mediante la que ésta confirmó las conclusiones de una auditoría que declaró los costes no reembolsables y, por otra parte, se condene a la Comisión a encargar la elaboración de una auditoría de los proyectos que deberá ser realizada por una empresa distinta de la que realizó la primera auditoría.

Fallo

1) Desestimar el recurso.

2) La Fondation de l'Institut de recherche IDIAP cargará con sus propias costas y con las de la Comisión Europea, incluidas las correspondientes al procedimiento sobre medidas provisionales.

(¹) DO C 221, de 14.8.2010.

Sentencia del Tribunal General de 17 de octubre de 2012
— **Evropaïki Dynamiki/Tribunal de Justicia**

(Asunto T-447/10) (¹)

(«Contratos públicos de servicios — Procedimiento de licitación — Prestación de servicios de mantenimiento, desarrollo y soporte de aplicaciones informáticas — Desestimación de las ofertas de la demandante y adjudicación de los contratos a otro licitador — Criterios de selección — Criterios de adjudicación — Obligación de motivación — Responsabilidad extracontractual»)

(2012/C 373/08)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: Evropaïki Dynamiki — Proigmena Systimata Tilepikoinonion Pliroforikis kai Tilematikis AE (Atenas) (representantes: N. Korogiannakis y M. Dermizakis, abogados)

Demandada: Tribunal de Justicia de la Unión Europea (representante: T. Lefèvre, agente)

Objeto

Por un lado, pretensión de anulación de la decisión del Tribunal de Justicia de 12 de julio de 2010 por la que se desestiman las ofertas presentadas por la demandante para los lotes n.ºs 1 y 2 del procedimiento de licitación CJ 7/09, de 11 de noviembre de 2009, para el mantenimiento, desarrollo y soporte de aplicaciones informáticas (DO 2009, S 217-312293), y de todas las decisiones relacionadas del Tribunal de Justicia, incluida la de adjudicar los contratos respectivos a los licitadores seleccionados, y, por otro lado, una pretensión de indemnización.

Fallo

1) Anular la decisión del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 12 de julio de 2010 por la que se desestiman las ofertas presentadas por Evropaïki Dynamiki — Proigmena Systimata Tilepikoinonion Pliroforikis kai Tilematikis AE en el marco del procedimiento de licitación CJ 7/09, de 11 de noviembre de 2009, para el mantenimiento, desarrollo y soporte de aplicaciones informáticas, y por la que se adjudican los contratos a otros licitadores.

2) Desestimar el recurso en todo lo demás.

3) Condenar en costas al Tribunal de Justicia.

(¹) DO C 346, de 18.12.2010.

**Sentencia del Tribunal General de 17 de octubre de 2012
— MIP Metro/OAMI — J.C. Ribeiro (MISS B)**

(Asunto T-485/10) ⁽¹⁾

[«*Marca comunitaria — Procedimiento de oposición — Soli-
citud de marca comunitaria denominativa MISS B — Marca
nacional denominativa anterior miss H — Marca internacio-
nal denominativa anterior Miss H — Marcas nacional e in-
ternacional figurativas anteriores Miss H. — Motivos de de-
negación relativos — Inexistencia de riesgo de confusión —
Artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE)
nº 207/2009*»]

(2012/C 373/09)

Lengua de procedimiento: portugués

Partes

Demandante: MIP Metro Group Intellectual Property GmbH & Co. KG (Düsseldorf, Alemania) (representantes: J.-C. Plate y R. Kaase, abogados)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (representantes: V. Melgar y P. Guimarães, agentes)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso, que interviene ante el Tribunal General: J.C. Ribeiro, SGPS, S.A. (Vergada, Portugal) (representante: A. Freire Pinto, abogado)

Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Primera Sala de Recurso de la OAMI de 5 de agosto de 2010 (asunto R 1526/2009-1) relativa a un procedimiento de oposición entre MIP Metro Group Intellectual Property GmbH & Co. KG y J.C. Ribeiro, SGPS, S.A.

Fallo

- 1) *Desestimar el recurso.*
- 2) *MIP Metro Group Intellectual Property GmbH & Co. KG cargará con sus propias costas y con las de la OAMI.*
- 3) *J.C. Ribeiro, SGPS, S.A., cargará con sus propias costas.*

⁽¹⁾ DO C 346, de 18.12.2010.

**Auto del Tribunal General de 17 de octubre de 2012 —
Régie Networks y NRJ Global/Comisión**

(Asunto T-340/11) ⁽¹⁾

(«*Recurso de indemnización — Ayudas estatales — Prescrip-
ción — Perjuicio indemnizable — Recurso en parte manifies-
tamente inadmisibile y en parte manifiestamente carente de
fundamento jurídico alguno — Incompetencia manifiesta*»)

(2012/C 373/10)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Demandantes: Régie Networks (Lyon, Francia); y NRJ Global (París) (representantes: B. Geneste y C. Vannini, abogados)

Demandada: Comisión Europea (representantes: B. Stromsky y S. Thomas, agentes)

Objeto

Recurso de indemnización interpuesto con arreglo al artículo 340 TFUE dirigido a obtener la reparación del perjuicio supues-
tamente sufrido por las demandantes debido, por un lado, a la
decisión ilícita de la Comisión de 10 de noviembre de 1997
relativa a la ayuda estatal nº 679/97, y, por otro lado, a una
supuesta violación del principio de buena administración que,
según las demandantes, se deriva del hecho de que la Comisión
no reparó las consecuencias perjudiciales de esa decisión.

Fallo

- 1) *Desestimar el recurso.*
- 2) *Condenar en costas a Régie Networks y a NRJ Global.*

⁽¹⁾ DO C 282, de 24.9.2011.

**Recurso interpuesto el 21 de septiembre de 2012 — SFC
Jardibric/OAMI — Aqua Center Europa (AQUA FLOW)**

(Asunto T-417/12)

(2012/C 373/11)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: francés

Partes

Demandante: SFC Jardibric (St Jean de la Ruelle, Francia) (repre-
sentante: J.L. Fourgoux, abogado)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: Aqua Center Europa, S.A. (Madrid)

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos), de 20 de julio de 2012, en el asunto R 2230/2010-4, por la que se desestima el recurso contra la resolución de la División de Anulación de 16 de septiembre de 2010.
- Condene en costas a la OAMI.

Motivos y principales alegaciones

Marca comunitaria registrada, respecto de la que se interpuso un recurso de anulación: Marca figurativa que incluye el elemento denominativo «AQUA FLOW» para productos de las clases 6, 7, 9, 11, 17, 19 y 21 — marca comunitaria nº 1.162.064

Titular de la marca comunitaria: La demandante

Solicitante de la nulidad de la marca comunitaria: Aqua Center Europa, S.A.

Motivación de la solicitud de nulidad: Marca figurativa nacional que incluye el elemento denominativo «VAQUA FLOW» para productos de la clase 11

Resolución de la División de Anulación: Estimación de la solicitud de nulidad

Resolución de la Sala de Recurso: Desestimación del recurso

Motivos invocados:

- Infracción del artículo 54, apartado 2, del Reglamento nº 207/2009.
- Inexistencia de riesgo de confusión respecto de los productos.
- Inexistencia de confusión entre los signos.

Recurso interpuesto el 25 de septiembre de 2012 — LVM/Comisión

(Asunto T-419/12)

(2012/C 373/12)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Demandante: LVM Landwirtschaftlicher Versicherungsverein Münster a.G. (Münster, Alemania) (representantes: A. Birnstiel, H. Heinrich y J.-O. Schrotz, abogados)

Demandada: Comisión Europea

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la decisión de la Comisión de 17 de julio de 2012, por la que se denegó su solicitud, formulada al amparo del Reglamento nº 1049/2001,⁽¹⁾ de acceso a determinados documentos de un procedimiento relativo a un cártel (asunto COMP/39.125 — Carglass).
- Condene en costas a la demandada.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca cuatro motivos.

- 1) Primer motivo, basado en que no se examinaron individualmente los documentos designados en la solicitud.

En el marco del primer motivo, la demandante alega que la decisión no se apoya en un examen concreto e individual de cada documento por separado. En su opinión, la decisión impugnada se basa en la premisa, jurídicamente errónea, de que en el caso de autos existe una presunción general de aplicación de una excepción.

- 2) Segundo motivo, basado en el incumplimiento de la obligación de motivación

A este respecto, la demandante expone que la Comisión, en su decisión, motivó la denegación total de la solicitud de la demandante basándose exclusivamente en consideraciones de carácter general y, en consecuencia, insuficientes. La demandante aprecia en ello un incumplimiento de la obligación de motivación y, por lo tanto, un vicio sustancial de forma.

- 3) Tercer motivo, basado en la errónea interpretación y aplicación del artículo 4, apartado 2, primer y tercer guiones, del Reglamento nº 1049/2001.

Mediante su tercer motivo, la demandante alega que la Comisión interpretó y aplicó erróneamente las excepciones reguladas en el artículo 4, apartado 2, primer y tercer guiones, del Reglamento nº 1049/2001. En opinión de la demandante, la Comisión desconoce la relación regla-excepción y hace una interpretación excesivamente amplia de la «protección de la actividad de investigación» y del concepto de «intereses comerciales».

- 4) Cuarto motivo, basado en que la aplicación, en el ámbito del Derecho privado, del Derecho en materia de cárteles no se consideró de interés público, en el sentido del artículo 4, apartado 2, del Reglamento nº 1049/2001.

En su cuarto motivo, la demandante expone que la Comisión negó injustificadamente la existencia de un interés público superior en la divulgación de los documentos solicitados. A juicio de la demandante, la Comisión debería haber considerado, especialmente a la hora de ponderar los intereses en juego, que también la aplicación en el ámbito del Derecho privado del Derecho en materia de cárteles reviste un interés público en el sentido del artículo 4, apartado 2, del Reglamento n° 1049/2001.

(¹) Reglamento (CE) n° 1049/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2001, relativo al acceso del público a los documentos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión (DO L 145, p. 43).

Recurso interpuesto el 25 de septiembre de 2012 — VHV/Comisión

(Asunto T-420/12)

(2012/C 373/13)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Demandante: VHV Allgemeine Versicherung AG (Hannover, Alemania) (representantes: A. Birnstiel, H. Heinrich y J.-O. Schrotz)

Demandada: Comisión Europea

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

— Anule la Decisión de la Comisión Europea de 17 de julio de 2012 por la que se desestimó la solicitud de la demandante, con arreglo al Reglamento (CE) n° 1049/2001 (¹) de acceder a determinados documentos de un procedimiento en relación con un cártel (COMP/39.125 — Carglass).

— Condene a la demandada a cargar con sus propias costas y con las de la demandante.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca cuatro motivos.

1) Primer motivo, basado en inexistencia de examen de los documentos específicos indicados en la solicitud.

En el marco del primer motivo, la demandante sostiene que la Decisión no se basa en un examen concreto e individual de cada uno de los documentos. En su opinión, la Decisión impugnada se basa en el supuesto erróneo de que, en el presente caso, existiría la presunción general de que sería aplicable una excepción.

2) Segundo motivo, basado en el incumplimiento de la obligación de motivación.

En este segundo motivo, la demandante alega que la Comisión, en su Decisión, basó la desestimación total de su solicitud únicamente en consideraciones globales y, por lo tanto, de modo insuficiente. En su opinión, esto constituye un incumplimiento de la obligación de motivación y, en consecuencia, un vicio sustancial de forma.

3) Tercer motivo, basado en la interpretación y aplicación erróneas del artículo 4, apartado 2, guiones primero y tercero, del Reglamento (CE) n° 1049/2001.

Mediante su tercer motivo, la demandante alega que fueron erróneas la interpretación y aplicación, realizadas por la Comisión, de las excepciones establecidas en el artículo 4, apartado 2, guiones primero y tercero, del Reglamento n° 1049/2001. En su opinión, la Comisión no aprecia la relación norma-excepción y parte de un entendimiento demasiado amplio de «la protección de las actividades de investigación» y del concepto de «intereses comerciales».

4) Cuarto motivo, basado en la no consideración de la aplicación de la normativa sobre cárteles, que es de Derecho privado, como de interés público a efectos del artículo 4, apartado 2, del Reglamento n° 1049/2001.

En su cuarto motivo, la demandante manifiesta que la Comisión denegó erróneamente que la divulgación de los documentos solicitados revistiera un interés público superior. En su opinión, la Comisión debería haber tenido en cuenta, en particular en el marco de la ponderación de los intereses, que también la aplicación de la normativa sobre cárteles, que es de Derecho privado, reviste interés público a efectos del artículo 4, apartado 2, del Reglamento n° 1049/2001.

(¹) Reglamento (CE) n° 1049/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2001, relativo al acceso del público a los documentos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión (DO L 145, p. 43).

Recurso interpuesto el 25 de septiembre de 2012 — Württembergische Gemeinde-Versicherung/Comisión

(Asunto T-421/12)

(2012/C 373/14)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Demandante: Württembergische Gemeinde-Versicherung a. G. (Stuttgart, Alemania) (representantes: A. Birnstiel, H. Heinrich y J.-O. Schrotz, abogados)

Demandada: Comisión Europea

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la Decisión de la Comisión, de 17 de julio de 2012, por la que se desestimó la solicitud, efectuada por la demandante de conformidad con el Reglamento (CE) n° 1049/2001, ⁽¹⁾ de acceso a determinados documentos de un procedimiento instruido en materia de competencia (COMP/39.125 — Carglass).
- Condene a la demandada al pago de sus propias costas y al pago de las costas de la demandante.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca cuatro motivos.

- 1) Primer motivo, basado en la falta de un examen específico de los documentos indicados en la solicitud

En el marco del primer motivo, la demandante alega que la Decisión no se basa en un examen concreto e individual de cada uno de los documentos. En su opinión, la Decisión impugnada se ampara en un supuesto erróneo, cual es que en el presente caso rige la presunción general de que concurren los requisitos para la aplicación de una norma excepcional.

- 2) Segundo motivo, basado en el incumplimiento de la obligación de motivación

En este momento de su recurso, la demandante especifica que la Comisión, en su Decisión, fundamentó la desestimación total de su solicitud únicamente en consideraciones globales y, por lo tanto, de modo insuficiente. En su criterio, esto constituye un incumplimiento de la obligación de motivación y, en consecuencia, un vicio sustancial de forma.

- 3) Tercer motivo, basado en la interpretación y aplicación erróneas del artículo 4, apartado 2, guiones primero y tercero, del Reglamento n° 1049/2001

Mediante su tercer motivo, la demandante alega que fueron erróneas la interpretación y aplicación que realizó la Comisión de las excepciones previstas en el artículo 4, apartado 2, guiones primero y tercero, del Reglamento n° 1049/2001. En su opinión, la Comisión pasa por alto la relación norma/excepción, y entiende de una manera demasiado amplia la «protección de las actividades de investigación» y el concepto de «intereses comerciales».

- 4) Cuarto motivo, basado en que no se tuvo en cuenta que la aplicación del Derecho de la competencia, siendo Derecho privado, es de interés público a efectos del artículo 4, apartado 2, del Reglamento n° 1049/2001

En su cuarto motivo, la demandante expone que la Comisión negó equivocadamente que la divulgación de los documentos solicitados revistiera un interés público superior. Para la demandante, la Comisión debería haber tenido en cuenta, en particular en el marco de la ponderación de los intereses, que también la aplicación del Derecho de la competencia, siendo Derecho privado, reviste interés público a efectos del artículo 4, apartado 2, del Reglamento n° 1049/2001.

⁽¹⁾ Reglamento (CE) n° 1049/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2001, relativo al acceso del público a los documentos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión (DO L 145, p. 43).

Recurso interpuesto el 26 de septiembre de 2012 — Gaumina UAB/Instituto Europeo de la Igualdad de Género

(Asunto T-424/12)

(2012/C 373/15)

Lengua de procedimiento: lituano

Partes

Demandante: Gaumina UAB (Vilna) (representante: Saulius Aviža, abogado)

Demandada: Instituto Europeo de la Igualdad de Género

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la decisión del Instituto Europeo de la Igualdad de Género de 26 de julio de 2012 por la que se desestima la oferta de Gaumina UAB en el procedimiento de licitación n° EIGE/2012/ADM/13.
- Obligue al Instituto Europeo de la Igualdad de Género a continuar el procedimiento de licitación y evaluar la oferta de Gaumina UAB en el procedimiento de licitación n° EIGE/2012/ADM/13.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca dos motivos.

- 1) Primer motivo, basado en la vulneración del principio de transparencia y en la falta de fundamento de la decisión
 - La demandante sostiene que, en el desarrollo del procedimiento de licitación n° EIGE/2012/ADM/13 relativo a servicios en el ámbito de actividades de comunicación, con arreglo al Reglamento n° 1605/2002, ⁽¹⁾ al Reglamento n° 2342/2002, ⁽²⁾ al Reglamento n° 1922/2006 ⁽³⁾ y a las bases de la licitación, el Instituto Europeo de la Igualdad de Género incumplió el deber de informar a un licitador de las razones y los motivos por

los que se desestima su oferta (artículo 100, apartado 2, del Reglamento n° 1605/2002) y vulneró el principio de transparencia (artículo 89, apartado 1, del Reglamento n° 1605/2002), y, basándose en criterios subjetivos y abstractos para evaluar las ofertas técnicas, desestimó la oferta de la demandante sin indicar las razones de tal decisión o el número de puntos que se le atribuyeron, incluso después de que se formulara una solicitud adicional de información.

- 2) Segundo motivo, basado en la incorrecta evaluación de la oferta de la demandante y en la falta de fundamento de la decisión de desestimar la oferta

— La demandante sostiene que el Instituto Europeo de la Igualdad de Género realizó una incorrecta evaluación de su oferta técnica y vulneró los principios de igualdad de trato y no discriminación (artículo 89, apartado 1, del Reglamento n° 1605/2002) al desestimar su oferta por concederse a la parte técnica de la misma un número insuficiente de puntos, aunque la oferta cumplía los requisitos de las bases de la licitación y los objetivos y fines del contrato. El hecho de que la oferta fue incorrectamente evaluada queda corroborado por la circunstancia de que la demandada ni expuso ningún motivo o explicación acerca de los puntos individuales concedidos en relación con los criterios de evaluación de las ofertas técnicas ni ofreció ninguna información acerca de cuántos puntos fueron concedidos globalmente a la oferta técnica.

(¹) Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248, p. 1).

(²) Reglamento (CE, Euratom) n° 2342/2002 de la Comisión, de 23 de diciembre de 2002, sobre normas de desarrollo del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 357, p. 1).

(³) Reglamento (CE) n° 1922/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2006, por el que se crea un Instituto Europeo de la Igualdad de Género (DO L 403, p. 9).

Recurso interpuesto el 26 de septiembre de 2012 — Austria/Comisión

(Asunto T-427/12)

(2012/C 373/16)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Demandante: República de Austria (representantes: C. Pesendorfer, agente, asistido por M. Windisch)

Demandada: Comisión Europea

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

— Anule el artículo 1, apartado 1, letra d), en relación con el apartado 2, de la Decisión de la Comisión Europea de 25 de julio de 2012 en el asunto de ayudas de Estado SA.28487 (C 16/2009 anteriormente N 254/2009) con arreglo a la cual la garantía de financiación concedida por Austria a Bayerische Landesbank constituye una ayuda de Estado de la República de Austria en favor de Bayerische Landesbank en el sentido del artículo 107 TFUE, apartado 1, compatible con el mercado común habida cuenta de los compromisos previstos en los anexos I y III y de los requisitos contemplados en el anexo II.

— Condene a la demandada a cargar con las costas.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca cinco motivos.

- 1) Primer motivo, basado en la vulneración del derecho a ser oído

— En el marco de este motivo, la recurrente alega que no fue oída antes de que la demandada calificara la medida concedida como ayuda de Estado. Sostiene que no se le ofreció la oportunidad de exponer el verdadero contenido jurídico del acuerdo y de adoptar una postura sobre las posteriores modificaciones de los hechos.

- 2) Segundo motivo, basado en el incumplimiento de la obligación de motivación con arreglo al artículo 296 TFUE, apartado 2

— En este punto, la demandante sostiene que la Comisión no motivó en su Decisión las razones por las que calificó la medida concreta de ayuda de Estado y por las que ésta era compatible con el mercado común. Por consiguiente, ni el interesado pudo conocer los motivos que justificaban la adopción del acto, ni el juez de la Unión ejercer su función de control.

- 3) Tercer motivo, basado en la infracción de los artículos 107 TFUE y 108 TFUE

— En opinión de la demandante, la calificación de la medida en cuestión como ayuda de Estado compatible con el mercado común es contraria a los artículos 107 TFUE y 108 TFUE. Al respecto, sostiene que no se ha pagado ninguna compensación habitual en el mercado por dicha medida y que no repercute en la estabilidad financiera y el mantenimiento de la oferta de crédito en el Estado miembro concedente, en este caso Austria, quien no ha podido valorar adecuadamente si se han alcanzado los objetivos en otro Estado miembro.

- 4) Cuarto motivo, basado en la infracción del artículo 125 TFUE

— En este contexto, la demandante sostiene que con arreglo al artículo 125 TFUE, apartado 1, un Estado miembro ni responde de los compromisos de los Gobiernos centrales, autoridades regionales o locales de otro Estado miembro ni asume dichos compromisos. La demandante alega la infracción del artículo 125 TFUE, ya que tal fue la consecuencia de la Decisión impugnada.

5) Quinto motivo, basado en la incompetencia de la parte demandada

- En opinión de la demandante, la Comisión resolvió en el presente caso sobre un hecho que no sucedió en esa forma. Por ello, la Comisión se extralimitó en su competencia objetiva.

Recurso interpuesto el 5 de octubre de 2012 — Global Steel Wire/Comisión

(Asunto T-438/12)

(2012/C 373/17)

Lengua de procedimiento: español

Partes

Demandante: Global Steel Wire, SA (Cerdanyola del Vallés, España) (representantes: F. González Díaz, abogado, y P. Herrero Prieto, abogada)

Demandada: Comisión Europea

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General:

- Que anule, con arreglo al artículo 264 TFUE, la Decisión de la Comisión Europea de 25 de julio de 2012 en el Asunto COMP/38.344 — Acero para pretensado;
- Que solicite a la Comisión, de conformidad con los artículos 24 del Estatuto del Tribunal de Justicia de la Unión Europea y 64 (3) (d) del Reglamento de Procedimiento del Tribunal General, que proporcione los documentos, cálculos y demás elementos de hecho y/o derecho que le sirvieron de base para aceptar las solicitudes de incapacidad contributiva de Proderac, CB, ITAS, OriMartin, Siderúrgica Latina Martin y/o reducción del importe de la multa de ArcelorMittal;
- En cualquier caso, que condene en costas a la Comisión Europea.

Motivos y principales alegaciones

El presente recurso se dirige contra la decisión de la Comisión Europea que ha desestimado la solicitud de incapacidad contributiva y/o pago aplazado con exención de la constitución de una garantía bancaria, presentada por la demandante a la Comisión.

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca cuatro motivos.

- 1) Primer motivo, basado en la comisión de errores de hecho y de derecho en la valoración de la capacidad contributiva de la demandante para hacer frente al pago de la multa.

2) Segundo motivo, basado en la comisión de errores de hecho y de derecho en la valoración de la capacidad contributiva de los accionistas de la demandante.

3) Tercer motivo, basado en la violación del principio de no discriminación, en la medida en que, respecto de otras empresas del sector, la Comisión ha reconocido una situación de incapacidad contributiva, reducido el importe de la multa o eximido de la constitución de una garantía.

4) Cuarto motivo, basado en la vulneración de los derechos de la defensa.

- En primer lugar, la Comisión no ha concedido a la demandante la posibilidad de exponer su punto de vista.

— En segundo lugar, la Comisión ha incurrido en un vicio de incompetencia, al violar el principio de colegialidad.

— Por último, la Comisión ha desconocido el deber de motivación de los actos.

Recurso interpuesto el 5 de octubre de 2012 — Trefilerías Quijano/Comisión

(Asunto T-439/12)

(2012/C 373/18)

Lengua de procedimiento: español

Partes

Demandante: Trefilerías Quijano, SA (Los Corrales de Buelna, España) (representante: F. González Díaz, abogado, y P. Herrero Prieto, abogada)

Demandada: Comisión Europea

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General:

- Que anule, con arreglo al artículo 264 TFUE, la Decisión de la Comisión Europea de 25 de julio de 2012 en el Asunto COMP/38.344 — Acero para pretensado;
- Que solicite a la Comisión, de conformidad con los artículos 24 del Estatuto del Tribunal de Justicia de la Unión Europea y 64 (3) (d) del Reglamento de Procedimiento del Tribunal General, que proporcione los documentos, cálculos y demás elementos de hecho y/o derecho que le sirvieron de base para aceptar las solicitudes de incapacidad contributiva de Proderac, CB, ITAS, OriMartin, Siderúrgica Latina Martin y/o reducción del importe de la multa de ArcelorMittal;

— En cualquier caso, que condene en costas a la Comisión Europea.

Motivos y principales alegaciones

Los motivos y principales alegaciones son los ya alegados en el asunto T-438/12, Global Steel Wire/Comisión.

Recurso interpuesto el 5 de octubre de 2012 — Moreda-Riviere Trefilerías/Comisión

(Asunto T-440/12)

(2012/C 373/19)

Lengua de procedimiento: español

Partes

Demandante: Moreda-Riviere Trefilerías, SA (Gijón, España) (representantes: F. González Díaz, abogado, y P. Herrero Prieto, abogada)

Demandada: Comisión Europea

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General:

— Que anule, con arreglo al artículo 264 TFUE, la Decisión de la Comisión Europea de 25 de julio de 2012 en el Asunto COMP/38.344 — Acero para pretensado;

— Que solicite a la Comisión, de conformidad con los artículos 24 del Estatuto del Tribunal de Justicia de la Unión Europea y 64 (3) (d) del Reglamento de Procedimiento del Tribunal General, que proporcione los documentos, cálculos y demás elementos de hecho y/o derecho que le sirvieron de base para aceptar las solicitudes de incapacidad contributiva de Proderac, CB, ITAS, OriMartin, Siderúrgica Latina Martin y/o reducción del importe de la multa de ArcelorMittal;

— En cualquier caso, que condene en costas a la Comisión Europea.

Motivos y principales alegaciones

Los motivos y principales alegaciones son los ya alegados en el asunto T-438/12, Global Steel Wire/Comisión.

Recurso interpuesto el 5 de octubre de 2012 — Trenzas y Cables de Acero/Comisión

(Asunto T-441/12)

(2012/C 373/20)

Lengua de procedimiento: español

Partes

Demandante: Trenzas y Cables de Acero PSC, SL (Santander, España) (representantes: F. González Díaz, abogado, y P. Herrero Prieto, abogada)

Demandada: Comisión Europea

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General:

— Que anule, con arreglo al artículo 264 TFUE, la Decisión de la Comisión Europea de 25 de julio de 2012 en el Asunto COMP/38.344 — Acero para pretensado;

— Que solicite a la Comisión, de conformidad con los artículos 24 del Estatuto del Tribunal de Justicia de la Unión Europea y 64 (3) (d) del Reglamento de Procedimiento del Tribunal General, que proporcione los documentos, cálculos y demás elementos de hecho y/o derecho que le sirvieron de base para aceptar las solicitudes de incapacidad contributiva de Proderac, CB, ITAS, OriMartin, Siderúrgica Latina Martin y/o reducción del importe de la multa de ArcelorMittal;

— En cualquier caso, que se condene en costas a la Comisión Europea.

Motivos y principales alegaciones

Los motivos y principales alegaciones son los ya alegados en el asunto T-438/12, Global Steel Wire/Comisión.

Recurso interpuesto el 9 de octubre de 2012 — Drex Technologies/Consejo

(Asunto T-446/12)

(2012/C 373/21)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Demandante: Drex Technologies SA (Tortola, Islas Vírgenes Británicas) (representante: E. Ruchat, abogado)

Demandada: Consejo de la Unión Europea

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Declare que el recurso de la demandante es admisible y está fundado.
- En consecuencia, anule
 - la Decisión de Ejecución 2012/424/PESC del Consejo, de 23 de julio de 2012, por la que se aplica la Decisión n° 2011/782/PESC y su corrección de errores, de 9 de agosto de 2012, relativa a la adopción de medidas restrictivas contra Siria, en la medida en que se refiere a la demandante;
 - y el Reglamento (UE) n° 673/2012 del Consejo, de 23 de julio de 2012, por el que se aplica el artículo 32, apartado 1, del Reglamento (UE) n° 36/2012 y su corrección de errores, de 9 de agosto de 2012, relativo a la adopción de medidas restrictivas contra Siria, en la medida en que se refiere a la demandante.
- Condene en costas al Consejo de la Unión Europea.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca tres motivos esencialmente idénticos o similares a los invocados en el marco del asunto T-432/11, Makhoul/Consejo. ⁽¹⁾

⁽¹⁾ DO C 290, p. 13.

Auto del Tribunal General de 18 de octubre de 2012 — Preparados Alimenticios del Sur/Comisión

(Asunto T-402/11) ⁽¹⁾

(2012/C 373/22)

Lengua de procedimiento: español

El Presidente de la Sala Segunda ha resuelto archivar el asunto.

⁽¹⁾ DO C 282, de 24.9.2011.

Auto del Tribunal General de 19 de octubre de 2012 — Meyr-Melnhof Karton/OAMI — Stora Enso (SILVAWHITE)

(Asunto T-617/11) ⁽¹⁾

(2012/C 373/23)

Lengua de procedimiento: inglés

El Presidente de la Sala Primera ha resuelto archivar el asunto.

⁽¹⁾ DO C 32, de 4.2.2012.

Auto del Tribunal General de 16 de octubre de 2012 — España/Comisión

(Asunto T-96/12) ⁽¹⁾

(2012/C 373/24)

Lengua de procedimiento: español

El Presidente de la Sala Tercera ha resuelto archivar el asunto.

⁽¹⁾ DO C 109, de 14.4.2012.

Auto del Tribunal General de 11 de octubre de 2012 — Grecia/Comisión

(Asunto T-105/12) ⁽¹⁾

(2012/C 373/25)

Lengua de procedimiento: griego

El Presidente de la Sala Primera ha resuelto archivar el asunto.

⁽¹⁾ DO C 133, de 5.5.2012.

Auto del Tribunal General de 11 de octubre de 2012 — Grecia/Comisión

(Asunto T-260/12) ⁽¹⁾

(2012/C 373/26)

Lengua de procedimiento: griego

El Presidente de la Sala Primera ha resuelto archivar el asunto.

⁽¹⁾ DO C 250, de 18.8.2012.

<u>Número de información</u>	Sumario (<i>continuación</i>)	Página
2012/C 373/14	Asunto T-421/12: Recurso interpuesto el 25 de septiembre de 2012 — Württembergische Gemeinde-Versicherung/Comisión	8
2012/C 373/15	Asunto T-424/12: Recurso interpuesto el 26 de septiembre de 2012 — Gaumina UAB/Instituto Europeo de la Igualdad de Género	9
2012/C 373/16	Asunto T-427/12: Recurso interpuesto el 26 de septiembre de 2012 — Austria/Comisión	10
2012/C 373/17	Asunto T-438/12: Recurso interpuesto el 5 de octubre de 2012 — Global Steel Wire/Comisión	11
2012/C 373/18	Asunto T-439/12: Recurso interpuesto el 5 de octubre de 2012 — Trefilerías Quijano/Comisión	11
2012/C 373/19	Asunto T-440/12: Recurso interpuesto el 5 de octubre de 2012 — Moreda-Riviere Trefilerías/Comisión	12
2012/C 373/20	Asunto T-441/12: Recurso interpuesto el 5 de octubre de 2012 — Trenzas y Cables de Acero/Comisión	12
2012/C 373/21	Asunto T-446/12: Recurso interpuesto el 9 de octubre de 2012 — Drex Technologies/Consejo	12
2012/C 373/22	Asunto T-402/11: Auto del Tribunal General de 18 de octubre de 2012 — Preparados Alimenticios del Sur/Comisión	13
2012/C 373/23	Asunto T-617/11: Auto del Tribunal General de 19 de octubre de 2012 — Meyr-Melnhof Karton/OAMI — Stora Enso (SILVAWHITE)	13
2012/C 373/24	Asunto T-96/12: Auto del Tribunal General de 16 de octubre de 2012 — España/Comisión	13
2012/C 373/25	Asunto T-105/12: Auto del Tribunal General de 11 de octubre de 2012 — Grecia/Comisión	13
2012/C 373/26	Asunto T-260/12: Auto del Tribunal General de 11 de octubre de 2012 — Grecia/Comisión	13

Precio de suscripción 2012 (sin IVA, gastos de envío ordinario incluidos)

Diario Oficial de la UE, series L + C, solo edición impresa	22 lenguas oficiales de la UE	1 200 EUR al año
Diario Oficial de la UE, series L + C, edición impresa + DVD anual	22 lenguas oficiales de la UE	1 310 EUR al año
Diario Oficial de la UE, serie L, solo edición impresa	22 lenguas oficiales de la UE	840 EUR al año
Diario Oficial de la UE, series L + C, DVD mensual (acumulativo)	22 lenguas oficiales de la UE	100 EUR al año
Suplemento del Diario Oficial (serie S: Anuncios de contratos públicos), DVD semanal	Plurilingüe: 23 lenguas oficiales de la UE	200 EUR al año
Diario Oficial de la UE, serie C: Oposiciones	Lengua(s) en función de la oposición	50 EUR al año

La suscripción al *Diario Oficial de la Unión Europea*, que se publica en las lenguas oficiales de la Unión Europea, está disponible en 22 versiones lingüísticas. Incluye las series L (Legislación) y C (Comunicaciones e informaciones).

Cada versión lingüística es objeto de una suscripción aparte.

Con arreglo al Reglamento (CE) n° 920/2005 del Consejo, publicado en el Diario Oficial L 156 de 18 de junio de 2005, que establece que las instituciones de la Unión Europea no estarán temporalmente vinculadas por la obligación de redactar todos los actos en irlandés y de publicarlos en esta lengua, los Diarios Oficiales publicados en lengua irlandesa se comercializan aparte.

La suscripción al Suplemento del Diario Oficial (serie S: Anuncios de contratos públicos) reagrupa las 23 versiones lingüísticas oficiales en un solo DVD plurilingüe.

Previa petición, las personas suscritas al *Diario Oficial de la Unión Europea* podrán recibir los anexos del Diario Oficial. La publicación de estos anexos se comunica mediante una «Nota al lector» insertada en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Venta y suscripciones

Las suscripciones a diversas publicaciones periódicas de pago, como la suscripción al *Diario Oficial de la Unión Europea*, están disponibles en nuestra red de distribuidores comerciales, cuya relación figura en la dirección siguiente de Internet:

http://publications.europa.eu/others/agents/index_es.htm

EUR-Lex (<http://eur-lex.europa.eu>) ofrece acceso directo y gratuito a la legislación de la Unión Europea. Desde este sitio puede consultarse el *Diario Oficial de la Unión Europea*, así como los Tratados, la legislación, la jurisprudencia y la legislación en preparación.

Para más información acerca de la Unión Europea, consulte: <http://europa.eu>

